

1-1-2018

# Análisis del aseguramiento de la información financiera caso SaludCoop EPS

Kevin Torres Mahecha

Sebastián Sanabria Rozo

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

## Citación recomendada

Torres Mahecha, K., & Sanabria Rozo, S. (2018). Análisis del aseguramiento de la información financiera caso SaludCoop EPS. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/688](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/688)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

## ANALISIS DEL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CASO SALUDCOOP EPS

Torres-Mahecha, Kevin

Estudiante de Contaduría Pública

Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia

[tkevin18@unisalle.edu.co](mailto:tkevin18@unisalle.edu.co)

Sanabria-Rozo, Sebastián

Estudiante de Contaduría Pública

Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia

[ssanabria23@unisalle.edu.co](mailto:ssanabria23@unisalle.edu.co)

### Resumen

La información oportuna y fidedigna, representa unos de los recursos más valiosos para cualquier sector económico dentro del actual entorno de globalización. Resulta claro que, sin un adecuado manejo de este recurso, es imposible crecer, innovar y adaptarse a los cambios. Existen distintos tipos de información y distintas maneras de gestionarla y asegurarla. El evidenciar la realidad económica de las empresas representa el mayor valor de este tipo de información, en la medida en que ésta es el insumo más importante para la toma de decisiones estratégicas en cualquier nivel de la organización. Este tipo de información exige una gestión de aseguramiento basada en lineamientos establecidos formalmente a través de documentos y/o políticas, apegados a la ley y permanentemente actualizados. Partiendo de estos antecedentes se ha definido como objeto de este artículo abordar al aseguramiento de información financiera, en pro de reflexionar sobre su relevancia y los eventos negativos que suceden cuando se trivializa la misma, para lo cual se ha tomado como base de estudio los hechos sucedidos en la empresa “SaludCoop”.

**Palabras clave:** SaludCoop EPS, Información financiera, Aseguramiento de la información, Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), Aseguramiento financiero.

## **Abstract**

The timely and reliable information represents one of the most valuable resources for any economic sector within the current environment of globalization. Without proper management of this resource, it is impossible to grow, innovate and adapt to changes. There are different types of information and different ways to manage and secure it. The evidence of the economic reality of companies represents the greatest value of this type of information, insofar as this is the most important input for making strategic decisions at any level of the organization. This type of information requires an assurance management based on formally established guidelines through documents and / or policies, in accordance with the law and permanently updated. Based on these precedents, the object of this article has been defined to address the assurance of financial information, to reflect on its relevance and the negative events that occur when it is trivialized, for which the facts have been taken as a basis of study. happened in the company "SaludCoop".

**Keywords:** SaludCoop EPS, Financial information, Information assurance, Information Assurance Standards (ISA), Financial assurance

## **Introducción**

Este artículo propone una reflexión sobre *la importancia de la gestión del aseguramiento de la información financiera (GAIF)* -tomando como base el caso de la EPS SaludCoop- visto desde la *perspectiva de la profesión contable*.

Esta EPS fue intervenida durante cuatro años por las autoridades competentes, hasta que en 2015 fue declarada su liquidación total. La decisión tuvo como objetivos primordiales garantizar la atención de los usuarios, proteger de una posible quiebra a más de cuatro mil prestadores de servicios en salud y respetar los derechos laborales de los trabajadores, minimizando el uso de los recursos públicos (Transparencia por Colombia, 2017, pág. 1). En defensa de lo anterior, es importante resaltar que casi todos los estudios e investigaciones, realizados durante y a posteriori sobre este tema, apuntan a que, de no haberse intervenido a SaludCoop, se hubiera puesto en riesgo la atención de siete millones de usuarios, llegando incluso al colapso en el sistema de salud del país.

Robledo (2014) proporciona una explicación clave: “la plata de la salud, la UPC para pagar el POS, es un recurso parafiscal”. Entendiendo como parafiscal aquel dinero que una parte de la sociedad destina en un símil de tributo para un gasto específico en beneficio solo de esa parte de la sociedad. En el caso de la salud, sus recursos son fondos parafiscales administrados por las EPS, pero ellas no pueden darle un uso distinto, en analogía con lo que expresan en sus diferentes sentencias la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Contraloría.

Una cosa es la plata de la salud y otra el patrimonio de las EPS. Lo máximo que pueden hacer las EPS es sacar al final del ejercicio una utilidad sobre la administración de esos recursos. Esa utilidad sí la pueden pasar a su patrimonio y se la pueden gastar en lo que quieran. (Robledo, 2014, párr. 24)

Basta con leer cualquier artículo o reportaje de investigación de cualquier medio de prensa, para concluir acerca del papel fundamental que factores como la corrupción, la falta de confiabilidad, la excesiva negligencia, todo esto acompañado de una la gestión de control interno débil y “manipulada”, muy específicamente en el tema de los registros contables y el manejo de la información financiera, jugaron como principales determinantes de la crisis final.

A propósito del tema de la corrupción, de acuerdo con Isaza (2018):

El fenómeno de “*la corrupción*” como campo de estudio, es interdisciplinario: ha sido abordado por la economía, la ciencia política, la filosofía, la psicología, la administración y el derecho, entre otras áreas del conocimiento. Como problema social, la corrupción se ve a través del lente del escándalo. El papel de los medios de comunicación en este fenómeno es muy importante: por un lado, para informar e investigar casos de gran corrupción y, por otro lado, para fomentar la indignación o la apatía ciudadana frente a ellos. *El estudio de la corrupción desde la academia debe necesariamente distanciarse del enfoque moralista, de la indignación y el escándalo, para analizar el tema de forma objetiva.* (párr. 1)

Por último, después de esta introducción, este documento se encuentra dividido en seis apartados diferentes, de los cuales tres corresponden a temas desarrollados bajo la figura de “capítulos”; en una primera parte se desarrolla un marco teórico, conceptual y situacional, comenzando por una presentación de los antecedentes de la situación problemática, en un segundo punto del apartado, se hacen precisiones acerca del concepto de “aseguramiento de información financiera”; también en este apartado se fija el marco jurídico que soporta a la GAIF, y se cierra con la presentación de los temas de la responsabilidad laboral en la GAIF y una pequeña revisión de esta disciplina en el país. Seguido se presentan los contenidos de tres capítulos, los que manejan en su orden los temas de: “corrupción”, “confiabilidad y negligencia”, y un último, dedicado a presentar las “debilidades del control interno”, todos en el marco del caso de estudio. Cerrados los capítulos, existen dos apartados finales, uno dedicado al tema de los retos que en la actualidad y a futuro enfrenta y enfrentará el Contador Público, y uno final dedicado a conclusiones.

### **El mayor asalto a los principios éticos y contables**

El aseguramiento de la información financiera en instituciones privadas y públicas se percibe por el colectivo de la ciudadanía como no seguro y poco confiable; estas deficiencias fueron claramente evidenciadas en el caso “SaludCoop”. No cabe duda que en la actualidad la información es un recurso de vital importancia sobre todo si se piensa en un mundo globalizado, donde todo se encuentra al instante y al alcance de un dispositivo del tamaño de la mano, un mundo donde la tecnología ha sido la gran protagonista y se perfila a ser el pilar de nuestra sociedad. Se percibe difícil sobrevivir al sistema capitalista estando al margen de él, es imposible surgir si no es de la mano de información, actual, oportuna y fidedigna.

Es así como la información financiera se ha convertido en un factor clave para la economía mundial y de cada país. La gran valoración que se le da a esta gestión se debe a que este tipo de información, siempre y cuando sea el fruto de una labor a nivel contable de calidad, permite conocer con claridad la realidad económica de un País, de una región, de una multinacional, de una empresa o cualquier entidad legal que tenga ánimo de lucro o inclusive si no lo tiene también evidencia sus derechos, obligaciones y comportamientos

desde sus inicios hasta la actualidad. El propósito principal de esta información financiera es estar disponible para la toma de decisiones de cualquier agente del mercado.

Por otro lado, son los países desarrollados quienes prácticamente generan el flujo de la información mundial y los referentes de cada país para crecer en materia económica. Del mismo modo, en la actualidad se ha evidenciado un fenómeno donde la información financiera está siendo manipulada y ajustada de manera ilegal lo cual ha desembocado en toma de decisiones equivocadas por agentes del mercado.

Ejemplos claros de ellos son citados por la revista dinero “Los mayores Fraudes Financieros” casos como el de Enron Corporation y su presidente Kenneth Lay quien en 2001 declaró la empresa en bancarrota, cuando meses antes había vendido acciones de la compañía, y había influenciado a sus empleados a comprarlas. De igual manera Kenneth presentó informes manipulados a sus inversionistas mientras se enriquecía.

Charles Ponzi es otro ejemplo claro. Su estrategia era prometer ganancias del 50% en 45 días o del 100% en 90 días, a través de la compra de cupones postales. Las personas de pocos recursos acudían a estos cupones en otros países y los enviaban a Estados Unidos para cambiarlos por dinero. Sin embargo, el momento crítico en el que fue develada su estratagema, necesitaba de 160 millones de cupones para mantener las obligaciones, pero solo existían 27.000. Por su parte, Barings Bank es otro caso en el cual su presidente Nick Leeson desviaba fondos del banco para realizar apuestas que generaban pérdida y presentaba en los informes que estas eran ganancias; se llegaron a perder 1.400 millones de dólares. (Dinero, 2012)

De acuerdo con El Colombiano (2015) en Colombia también existen claros ejemplos de este fenómeno. Casos como el carrusel de la contratación en 2010 quien tuvo como autor al entonces alcalde de Bogotá Samuel Moreno, su hermano Iván Moreno y el grupo Nule. En este caso, a políticos y empresarios del instituto de desarrollo Urbano (IDU) les adjudicaron contratos de obras públicas que causaron detrimento patrimonial por más de 2 billones de pesos. Por otro lado, el grupo DMG también en 2008 con David Murcia Guzmán a la cabeza, prometía una rentabilidad exorbitante a los inversionistas,

terminaron generando pérdidas a los ahorradores por 1.1 billones de pesos. (El Colombiano, 2015)

### **Ambición desmedida fórmula para una gran crisis**

Como lo afirma Augusto Trujillo Muñoz en su columna del “El Espectador”; las instituciones colombianas funcionan para defender intereses oficiales o privados por encima de interpretar la voluntad ciudadana. Un ejemplo mencionado por el autor son los partidos políticos que han terminado privatizándose por el hecho de que sus propietarios son una cúpula que nunca se renueva por meritocracia si no dinastía. Augusto Trujillo también indica que la razón fundamental de la crisis es que la gente no se siente identificada ni representada. El tema de la justicia no es ajeno a esta crisis, ya que está contaminada por la corrupción. Es por estas razones que la economía no funciona y no se diversifica y se ven déficits fiscales, pero antes esta situación el poder público no actúa (El Espectador, 2017).

Es por esto por lo que a lo largo de la historia colombiana se han presentado casos en los cuales las más grandes empresas privadas se han visto envueltas en escándalos de fraudes que han llevado a su liquidación y al detrimento del patrimonio nacional. En el caso especial de la EPS SaludCoop, es posible evidenciar algunas de las características del sector de las empresas prestadoras de servicios de salud; su grave vulnerabilidad ante particulares que en busca del beneficio económico individual generan una afectación general a la población más necesitada, que no son más que aquellos afiliados a las EPS, sin mencionar a las personas de la tercera edad y pacientes con diferentes tipos de enfermedades que nunca fueron tratados con la delicadeza y atención que merecen.

Finalmente, se podría decir que las causas de todas estas situaciones radican en la falta de estudios para evitar que colapse el sistema de la salud en Colombia, el cual hace parte del Sistema Seguridad social del país, regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional colapse, ya que la demanda de servicios de salud ha desbordado completamente a la oferta. De un 20% de afiliados al sistema de salud en Colombia en 1990, se pasa al 92% en 2012. Sin embargo, y más allá de la numerosa cantidad de

cotizantes en la EPS SaludCoop, la principal causa, la cual constituye el tema central de esta investigación, es la corrupción y los numerosos casos que se han presentado en estas empresas prestadoras de salud en Colombia por la falta de aseguramiento de la información financiera (La República, 2015).

### **Crónica de una liquidación anunciada**

Las entidades prestadoras de salud se han visto afectadas en su estructura social y económica a causa de la corrupción y la desviación de dinero que terminan en fondos diferentes a los que inicialmente fueron destinados. (Ver a lo largo del documento todos los eventos y resultados relacionados con caso SaludCoop) Las fallas de las estructuras del sector salud en Colombia, dejan grandes repercusiones a nivel económico y social. El déficit presupuestal del sector salud para 2017 fue de \$5,5 billones y la deuda de hospitales y clínicas superó los \$7 billones (Dinero, 2017).

En adición, de acuerdo con El Espectador (2016):

*El sistema de salud colombiano lleva ya bastante tiempo en crisis -de acuerdo con El País (2018) “las deudas pasaron de \$5 billones a alrededor de \$10 billones en los últimos cuatro años. La cifra, equivale a por lo menos cuatro o cinco reformas tributarias”-. Las enfermedades están sobre diagnosticadas y además no ha sido posible, todavía, evitar que sus efectos -fallas servicio, atención y coberturas-, sigan golpeando día a día a los usuarios en todo el país, a diversos niveles. Si bien se trata fundamentalmente de una crisis financiera y contable, el impacto recae directamente sobre los pacientes que buscan una atención, un medicamento o un tratamiento. (párr. 1,2)*

Por lo anterior, es que resulta tan importante hacer periódicamente una revisión de cuáles son los esfuerzos que se están poniendo en marcha para mejorar las cosas, y ponderar cuál ha sido su efectividad para, de esta manera, adoptar oportunamente los ajustes que sean necesarios, y evitar que se repitan casos como el de SaludCoop.

## **Caso SaludCoop EPS: antecedentes**

En los años 2000, SaludCoop fue reconocida como la Empresa de Prestación de Servicios en Salud (EPS) más grande de Colombia. A su vez, según Transparencia por Colombia (2017) SaludCoop, fue dueña de Cruz Blanca EPS y Cafesalud EPS, que en total atendían a casi siete millones de afiliados y para el año 2003 gozaban de un patrimonio de \$240.000 millones de pesos. Hasta el 2011, la EPS, reportaba anualmente un promedio de utilidades por \$20.000 millones; luego cuando fue intervenida ese mismo año por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Salud (Supersalud), reportaba pérdidas superiores a \$498.000 millones (Beltrán, 2014).

Es así como, para noviembre de 2015 el Gobierno ordenó la liquidación del Grupo SaludCoop alegando billonarias perdidas producto de 70 fallas financieras plenamente identificadas. Esto resultó en que los más de siete millones de pacientes fueran transferidos a Cafesalud, una EPS que hace parte del Grupo (Transparencia por Colombia, 2017).

De acuerdo con Semana (2011) la alarmante concentración de contratos en firmas que hacían parte de su misma sociedad o con las que tenía vínculos, como “Medimás” - actualmente con problemas parecidos y la que terminó comprando indirectamente a SaludCoop, al adquirir a Cafesalud la cual en su momento recibió la transferencia de todos los afiliados de SaludCoop, más de 4.6 millones- y la entrega de millonarios anticipos a proveedores pese a no existir ninguna factura, fueron dos de los argumentos con los que la Contraloría y la Procuraduría pidieron la intervención de SaludCoop, una de las EPS más grandes del país en su momento. Lo encontrado por los organismos de control mostraba graves irregularidades que iban más allá de las fallas en la prestación de servicios a sus casi 4.6 millones de usuarios.

Según una auditoría de la Contraloría, durante un largo período de tiempo, SaludCoop había distribuido recursos por 1.5 billones de pesos para contratar servicios con los 1.100 prestadores de su red. Pero de ese total, al menos el 37 por ciento (\$ 564.197 millones), fue a parar a los bolsillos de las empresas con las que la EPS tenía vínculos económicos o de las que era socia.

Esa situación, aseguró la Contraloría, violaba los topes exigidos por la ley para proteger la libre competencia y evitar que las EPS sólo contraten a hospitales y clínicas de los que son dueños o socios. La norma habla de máximo el 30 por ciento de la contratación para firmas asociadas. Por otro lado, por lo menos 718.623 millones de pesos que SaludCoop EPS giró en el 2011 a sus proveedores, en calidad de anticipo, no tienen soportes sino simples cartas de intención, (Transparencia por Colombia, 2017)

Aunque SaludCoop EPS en su momento dijo que este tipo de prácticas – que las EPS sólo contraten a hospitales y clínicas de los que son dueños o socios- eran necesarias para poder garantizar la continuidad del servicio, la Contraloría sostiene que como no se hicieron contratos formales no hay nada que obligue a esas empresas a prestar servicios, ni hay certeza sobre qué uso les han dado a los recursos. Según la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, la EPS giró recursos “sin soporte legal o contractual, beneficiando a terceros con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que no se han reintegrado” (Ronchaquirá, 2018).

Por último, según Transparencia por Colombia (2017), en 2015, el Gobierno Nacional se comprometió con un proceso de reorganización del grupo empresarial SaludCoop, que incluyó la liquidación de la Entidad y el traslado de sus 4,6 millones de usuarios a Cafesalud; para lo cual, Cafesalud recibió desde el Fondo de Solidaridad y Garantías en Salud (Fosyga) recursos del orden de los 200 mil millones de pesos, a través de la emisión de bonos especiales llamados Bocas, para garantizar su operación y pagar sus deudas de ese momento

### **Construyendo el concepto de “aseguramiento de información financiera”**

De acuerdo con Universidad ICESI (2016) -la Universidad Icesi es una institución educativa privada en Cali (Colombia), sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia- el aseguramiento de Información es “el valor que agrega credibilidad a la información, con base en metodologías de administración del riesgo”. (pág. 2). Por su parte, el concepto de “información financiera” según Definción.org (2018) hace referencia al:

Conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución. También muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad, así como la composición y variación de su patrimonio en un periodo o momento determinado. (párr.1)

Para terminar, con propósitos de precisar diferencias que, al no tenerse presentes, a menudo son la base para actos de negligencia que terminan por poner entre dicho la confiabilidad en los resultados de la gestión financiera de cualquier organización, resulta válido el precisar el concepto de “sistema de información contable”. De acuerdo con Gestipolis (2013) el “propósito básico del sistema de información contable de una organización es proveer información útil acerca de una entidad económica, para facilitar la toma de decisiones de sus diferentes usuarios tales como, accionistas, acreedores, inversionistas, administradores o las mismas autoridades gubernamentales”. (párr. 1)

### **Gestión de aseguramiento de información financiera: marco normativo**

El proceso de convergencia de las organizaciones del país hacia estándares internacionales relacionados con el manejo, presentación y aseguramiento de la información financiera va más allá de las NIIF; ya que de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, el aseguramiento de la información también hace parte de este proceso (Ley 314, 2009). Con la expedición del Decreto 302 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 2496 del mismo año, se incorporaron en el ordenamiento nacional las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) (Decreto 2496, 2015).

Este conjunto de normas no deroga ni deja sin vigencia a las normas contenidas en la Ley 43 de 1990 con respecto a los temas de auditoría y código de ética, sino que llega para complementarlas y hacerlas más aterrizadas a la actualidad del ejercicio profesional. (Ley 43, 1990). De igual forma, es importante recordar que el anexo 4 del DUR 2420 es aplicable por el año 2017 (Decreto Único Reglamentario 2420, 2015), y que el anexo 4.1, adicionado por el Decreto 2132 del 2016 y que modifica al anexo 4, entró en vigor a partir

del 1º de enero del 2018 (Decreto 2132, 2016). Las NAI están compuestas por un conjunto de normas, (ver tabla 1), todas emitidas por el IAASB, con excepción del Código de Ética para Profesionales de la Contaduría expedido por el IESBA:

Tabla 1  
Normas NAI

Internacionales de Auditoría (NIA)	Son aplicables a la realización de auditorías sobre estados financieros.
Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC)	Es aplicable a las firmas de contadores, entendiendo dentro de estas a los contadores independientes, que realicen trabajos de auditoría o de revisión sobre estados financieros.
Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER, ISRE por sus siglas en inglés)	Son aplicables a los trabajos puramente de revisión sobre estados financieros, es decir, aquellos que no requieren que el auditor emita una opinión sobre los mismos.
Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA, ISAE por sus siglas en inglés)	Son aplicables a trabajos diferentes a los de auditoría y de revisión sobre estados financieros.
Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR, ISRS por sus siglas en inglés)	Aplican a los trabajos de auditoría relacionados con información financiera, aunque dependiendo de la experticia y juicio del auditor, pueden aplicarse a otra clase de encargos.
Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad	Contiene una serie de requerimientos de carácter ético que deben regir el actuar de los profesionales de la contaduría, teniendo en cuenta la responsabilidad de su labor frente al interés público.

Fuente: LEGIS – Comunidad Contable (2018)

## Capítulo 1. Corrupción en la gestión de aseguramiento de información financiera, caso “SaludCoop” - causas y consecuencias

De acuerdo con Gómez (2017) *las empresas no son corruptas. Corruptas son las personas que dirigen las empresas.* De esta manera se puede indicar que una empresa es la sombra alargada de sus directivos. Por este hecho, el factor creador y determinante de la corrupción empresarial está en el vértice de la organización (bien sea por sus decisiones o por sus omisiones). El rasgo distintivo de la alta dirección decía Peter Drucker, reside en el énfasis, la fuerza e insistencia en *la integridad y las elevadas normas de conducta y de justicia que realiza y exige la alta dirección de sus colaboradores.*

Siguiendo en la misma línea, según Gómez (2017) los tres elementos configuradores de la corrupción en las empresas son:

1. *El deseo personal de una ganancia económica y profesional*: las personas, legítimamente, aspiran a una vida mejor desde el punto de vista material y profesional. El problema está, por consiguiente, en el hecho de querer lograr sus objetivos mediante atajos y usando caminos rápidos. Olvidamos que el éxito va de la mano del trabajo sostenido y esmerado. El otro problema está en el tipo de sociedad que caracteriza al país. Es una sociedad que presiona todo el tiempo hacia el consumismo y la ostentación. Para algunas personas, el tipo de carro, el club o la marca de la ropa se convierten en señales exclusivas de valor personal. Muchas veces se termina atrapado en “jaulas de oro” por la presión social de pares y el ambiente en el que vivimos.
2. *Una oportunidad para satisfacer ese deseo*: dice el refrán popular: “la oportunidad hace al ladrón”. Todo acto de corrupción inicia con una posibilidad de satisfacer ese deseo personal de ganancia económica personal y profesional. La persona en medio de presiones sociales, económicas, competitivas o por sus deudas termina aceptando la corrupción con la esperanza de no ser descubierto o castigado. Naturalmente, si se trata de países con alta impunidad como Colombia, es menor el temor al castigo.
3. *Las racionalizaciones que realiza la persona antes de tomar la decisión*. Antes de tomar la decisión corrupta, viene el elemento determinante de la corrupción: las racionalizaciones o justificaciones de la conducta. Consiste en decirse a sí mismo o a los cómplices las siguientes expresiones: “todo el mundo lo hace, el sueldo es injusto, nadie lo va a notar, esto es como quitarle un pelo a un gato, no es ilegal, con esto no se hago mal a nadie, con violar esta norma no se está robando un peso, se merece, se hará solo una vez y ya”.

Luego de esta contextualización, acerca del fenómeno de la “*corrupción empresarial*”, es posible abordar el caso SaludCoop EPS en más detalle. De parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, apoyándose en el Estatuto

Anticorrupción -Ley 1474 de 2011- el caso ha sido calificado como del tipo “corrupción administrativa” con implicaciones penales. En resumen, se confirmó que las directivas de SaludCoop usaron los dineros públicos - que le pagaba el Gobierno, a través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), que es el valor que se le reconoce por cada afiliado-para hacer todo tipo de inversiones, menos lo que correspondía, la atención en salud.

Esta fuga de recursos, más que los problemas del sistema de salud fue lo que llevó a su quiebra. Así lo cree Humberto Restrepo, director de la Asociación Colombiana de Economía de la Salud (ACOES), quien opina que “la crisis de SaludCoop se generó por el modelo de gestión, dentro del cual *la corrupción fue un determinante clave*” (Restrepo, 2015).

En investigaciones realizadas por la Contraloría General de la República, se encontró que la EPS llegó a la iliquidez debido a los malos manejos y la desviación de recursos, ocasionando una deuda de un billón de pesos a sus proveedores, sumado a las sanciones interpuestas por la Supersalud y la Contraloría; en total la deuda rodea los 3 billones de pesos y la EPS tiene sus bienes embargados por la Contraloría.

A partir del 2001, SaludCoop empezó a utilizar una estrategia que le permitía hacer uso de los excedentes que debido al esquema cooperativo no se permite, mediante el uso de esos recursos excedentes se crearon empresas que prestan servicios a las entidades de salud con el fin de autoabastecerse y suministrar bienes y servicios a centros médicos a nivel nacional; como por ejemplo cooperativas y compañías de ropa hospitalaria, de lavandería, seguridad, comercialización, entre otras. Estas nuevas actividades de la EPS le permitieron ejercer una posición dominante en usuarios y en control de precios (Semana, 2011).

De acuerdo con Transparencia por Colombia (2017) para el año 2005 SaludCoop, empezó a adquirir clínicas, hospitales y cooperativas que fueran necesarias en el sector salud, su crecimiento se daba rápidamente a pesar de que en 2004 empezaran a salir a la luz quejas y denuncias en la SuperSociedades, ya que las diversas empresas de SaludCoop estaban llevando a la quiebra a muchas empresas que luego eran compradas por ella misma; a raíz de esto se le realizó una auditoría por parte de la Supersalud, la

DIAN y el vicepresidente Francisco Santos, donde finalmente se acusó a SaludCoop de evadir impuestos y de adquirir empresas en Colombia y en el extranjero con recursos de la salud, obligando a la EPS a dejar sus activos en Ecuador, Panamá, República Dominicana, pero no sus prácticas comerciales.

Básicamente el problema radicó en que la ampliación de sus oficinas, centros médicos y demás empresas, se realizó con dinero que se dejó de pagar para los servicios de salud a sus proveedores y apoderándose del dinero de la salud que se registraba como utilidad. En 2001, junto con Cafesalud EPS, compraron en Chile la EPS Cruz Blanca. Luego de dos años, adquirieron Cafesalud EPS por 25 millones de dólares y la participación que tenía en Esimed, Epsipharma, Epsiclínicas y Promotora las Américas (Semana, 2011).

De igual forma, de acuerdo con Transparencia por Colombia (2017) se realizaron inversiones en empresas de salud en Ecuador, México, República Dominicana y Panamá, que luego de las diversas investigaciones realizadas se determinó que las inversiones fueron financiadas por los colombianos.

Dentro de las irregularidades que encontró la Contraloría, figuran diferentes viajes, donde en ocasiones los empleados iban con sus familiares. Y como si se tratase de cubrir todo el conjunto de malas prácticas gerenciales, el mismo presidente de la EPS en cuestión, Carlos Palacino, avalaba bonificaciones para él y algunos directivos, según consta en las actas revisadas por la Contraloría, en la mayoría de los casos por valores de \$40 millones (Semana, 2011).

¿Pero en que se gastó la plata en SaludCoop? Según Transparencia por Colombia (2017) en:

Clínicas: una en Medellín, otra en Bucaramanga y otra en Pasto y suman más o menos 20 mil millones de pesos. Se aprueba en un acta de junio del 2001 invertir en Ecuador 800 mil dólares. Se hace una negociación con Cruz Blanca para comprar a Cafesalud, o sea, para que la EPS SaludCoop compre otra EPS. le autorizaron invertir entre 10 y 13 millones de dólares. Una plata importante para invertir

en el Gimnasio los Pinos. Le autorizan también a SaludCoop para asociarse con Cruz Blanca, Cafesalud y Salud Total para montar negocios de medicamentos. Aprueban endeudamiento hasta por 25 millones de dólares para otro tipo de negocios. Se crea una prepagada en México que costó 7 millones de dólares. Para el Gimnasio los Pinos aparecen otros 7 mil millones de pesos. 92 mil millones nuevos en clínicas. Se reúne el consejo de administración en Singapur, en un hotel de altísimo lujo, y se fueron hasta allá a decidir la compra de un edificio por 72 mil millones de pesos. También aparecieron pagos para promover una copa de basquetbol. (pág. 2)

El tema resultó en su momento de tal magnitud, que la Fiscalía creó una unidad de investigaciones para establecer responsabilidades. Sin embargo, desde un comienzo el caso presentó retos de tipo jurídicos, el más importante estaba relacionada con la ley 600, es decir que como el proceso surgió antes del 2005 y se comenzó a llevar antes de la expedición del nuevo código de proceso penal, se tuvo que adelantar rápidamente debido a que se presentaron varias prescripciones en las pesquisas. Sin embargo, algunos asuntos relacionados con eventuales falsedades que logró establecer la Fiscalía, lamentablemente, prescribieron (Beltrán, 2014).

Según Beltrán (2014), pese a esas dificultades, se logró abrir una investigación que se estuvo llevando con la Ley 600, lo que significaba que la Fiscalía logró establecer que los hechos objeto de investigación “constituían un delito”, desde el punto de vista de la tipicidad penal (Ley 600, 2000).

Ahora bien, con respecto al tema central de este artículo, el de la *gestión de aseguramiento de la información financiera*, se puede mencionar que, en 2011, la superintendencia encontró que los reportes realizados por SaludCoop EPS en torno a sus estados financieros, comerciales y administrativos no coincidían con la realidad, en una inspección que arrojó irregularidades palpables en todos los sentidos (Beltrán, 2014).

Una de estas la representa la cartera vencida con proveedores, clínicas e instituciones prestadoras del servicio, que, si bien se había reportado por un valor de 190.000 millones de pesos, en realidad ascendía a una suma de 370.000; otra inconsistencia encontrada se ubicó en el giro de 8.013 cheques por un valor de 271.000 millones de pesos que nunca llegaron a manos de sus destinatarios y muchos de estos cheques de vieja data, no contaban con los fondos para soportar su pago (Semana, 2011).

Por otro lado, según Semana (2011) un conjunto de prácticas de sobregiro contable, un delito de significativa gravedad, más aún cuando lo que se pone en riesgo es la prestación de un servicio y un derecho fundamental como es el de la salud a millones de usuarios, y donde los argumentos de defensa representan una excusa invalida e insuficiente para dar cuenta del cumulo de irregularidades.

Sumado a esto, los reportes en inversiones de activos fijos sustentan una diferencia de 5.000 millones de pesos entre lo que aduce la EPS y lo encontrado por la superintendencia para ese entonces. La lista para entonces ya era larga, pues adicional a estos hechos se pueden referir situaciones como el valor de una promesa de compraventa de una clínica por 670.000 millones de pesos cuando esta propiedad había sido avalada por 3000 millones de pesos (Semana, 2011).

Por último, y como “la cereza del postre” de la corrupción, en Restrepo, cerca de Villavicencio, Carlos Palacino fue el promotor de un complejo de casas y un hotel en el que muchos de los compradores fueron proveedores o empleados de SaludCoop. El conjunto estuvo conformado de 70 lotes, de los cuales 28 en su momento fueron vendidos entre 300 y 600 millones. Anexo a las casas fue construido el hotel, con 198 suites las que prácticamente fueron vendidas y cuyos precios oscilaron entre 54 y 118 millones de pesos. Allí había también proveedores más pequeños y empleados de mediano rango del grupo, (Semana, 2011).

## **Capítulo 2. Confiabilidad y negligencia en la gestión de aseguramiento de información financiera, caso “SaludCoop” - causas y consecuencias**

De acuerdo con Beltrán (2014) pese a que Palacino (Director General de SaludCoop EPS, y principal responsable comprobado de la crisis) lo ha negado reiteradamente y se ha limitado a aceptar que se trató solo de “una práctica administrativa desprovista de mala fe”, los investigadores encontraron que los estados contables eran maquillados para mantener los indicadores de solvencia y liquidez.

¿Entonces cómo lo hacían? Para ocultar el rezago de cartera con sus proveedores, a los que casi todo el tiempo tuvo a sus pies, SaludCoop giró a 31 de diciembre de 2010 un total de 8.021 cheques por \$266.988 millones que, sin embargo, nunca llegaron a su destino. Por eso, en marzo de 2012 ya enfrentaba embargos por \$7.037 millones promovidos por catorce de sus acreedores (Beltrán, 2014).

De igual forma, otro engranaje más en el proceso de corrupción era el relacionado con la fórmula de lealtad aplicada por Palacino en su conglomerado empresarial; esta tenía como base la obediencia ciega de las juntas directivas de las 12 IPS, de las 16 empresas de apoyo de gestión, de las dos compañías de aseguramiento y de las tres empresas que manejaban sus inversiones en el exterior y que hacían parte de su telaraña de compañías. “Esas juntas estaban cooptadas y en su seno no era admitida la más pequeña línea de disidencia” (Dinero, 2014).

De acuerdo con LEGIS (2018) al tiempo que se examinan los estados financieros de una compañía, en el moderno mundo de los inversionistas también se *sopesan los administradores ya que la moral de estos* tiene fuertes consecuencias en el suministro de fondos. De la misma manera *la confianza de los administradores* en sí mismos es cuidadosamente revisada.

Por otro lado, la *gestión de aseguramiento de la información financiera* en cualquier organización no solo debe buscar que esta se encuentre libre de cualquier tipo de error, sino también aplicar una serie de herramientas que sirvan de apoyo a toda aquella persona que se encuentre interesada en la información y que a la vez le *brinde un grado de confianza* a la hora de tomar algún tipo de decisión sobre la misma (Ronchaquirá, 2018).

En este contexto, desde un enfoque jurídico, la Ley 87 (1993), aclara que uno de los objetivos del *Sistema de Control Interno* es el de “Asegurar la *oportunidad y confiabilidad de la información* y de sus registros” (pág. 2) y que son características importantes de este: el que “forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad” (pág. 2), y que es un “establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control”. (Ley 87, 1993, pág. 3).

Por otro lado, de acuerdo con Semana (2011) el listado de errores, los cuales pueden ser calificados como el producto de una excesiva y hasta descarada “negligencia”, se extiende a un incremento en costo de ventas y prestación de servicios del 6% lo cual no establecía coherencia con el objetivo de disminuir los gastos y costos de muchos medicamentos que para la fecha ya habían sido regulados, pasando por inconsistencias con los inventarios físicos lo que manifiesta una *mayor evidencia de ausencia de control y advertencia de riesgo frente al manejo de los recursos* y llegando al reconocimiento de la destrucción y robo de medicamentos, todo lo cual se traduce indefectiblemente, en pérdidas.

Finalmente, al mirar este paisaje, es posible concluir por fuerza que siguen el desorden y el desgreño. Fácil robarse recursos de la salud en Colombia. Es más difícil quitarle un sonajero a un bebé que apropiarse de manera indebida de esos dineros. Este tipo de anomalías y otras más, conducen a percepciones negativas, algunas veces y otras no, generalizadas injustamente, sobre el sistema de salud; se trata de ideas fuertemente posicionadas en la mente de los usuarios relacionadas con poca o nula confiabilidad hacia este.

### **Capítulo 3. Debilidades de control interno en la gestión de aseguramiento de información financiera, caso “SaludCoop” - causas y consecuencias**

A lo largo de la investigación del caso SaludCoop EPS se hicieron evidentes fallas e inconvenientes que presentaban sus profesionales de contaduría al momento de ejercer o aplicar las respectivas auditorías, en especial en lo referente a la aplicación correcta y actualizada de la ley 1314 de 2009.

De acuerdo con Beltrán (2014) es claro que Palacino (Director General SaludCoop EPS en el momento de su intervención por la Supersalud) y su equipo tuvieron el soporte de toda una red de empleados, contadores, revisores fiscales, funcionarios públicos, políticos, congresistas, asesores y abogados. “Usando estados contables, actas de la junta directiva y la plata que entraba y salía del grupo, la Contraloría determinó que en 1998 iniciaron los desvíos de los parafiscales” (párr. 6)

Por otra parte, de acuerdo con (Ron chaquira, 2018):

En los últimos años se han evidenciado varios casos donde *la información contable y financiera se encuentra viciada por razones como ocultar la realidad de las empresas*, buscar el beneficio económico, entre otros. Dichas situaciones ocasionan la emisión de informes sin soporte alguno, carentes de fiabilidad, cuyo objetivo es lucrarse sin importar la relevancia de la información emitida y los perjuicios que ello conlleve, por tanto, la imagen del contador público actualmente se está viendo afectada, dado que los profesionales han perdido cierta credibilidad y confianza en la certificación de sus estados financieros. Una de las razones puede ser que el contador público no se ha preocupado por su constante capacitación. (pág. 4)

Con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) - Decreto 2784 de 2012 que reglamenta la Ley 1314 de 2009- se presentaron varios cambios y de gran importancia con relación a la presentación de la *información financiera*, pues estas deben permitir la comparabilidad, homogeneidad, transparencia y razonabilidad (LEGIS, 2018). Aunque es claro que el año de adopción plena de las NIIF en Colombia es el 2015, esto no evita el que se pueda imaginar, en un nivel de conjeturas, la posibilidad de escenarios y desenlaces distintos a los ya conocidos para SaludCoop EPS, si hipotéticamente esta normatividad de una u otra forma hubiese estado vigente para la temporalidad en que se dieron los eventos desencadenantes del fracaso administrativo y financiero de la entidad.

De esta manera, en el propósito *del aseguramiento de la información financiera*, la auditoría es una herramienta que existe y que ayuda a las empresas no solo a guiar sus actividades, sino que coopera en el logro de los objetivos, a evaluar los efectos en diferentes entornos como lo es social, económico, ambiental, entre otros; de acuerdo con lo anterior, el “*control interno*” se convierte en promotor directo de aseguramiento y transparencia de la información, cumpliendo con el marco normativo nacional e internacional (LEGIS, 2018).

Existe otra herramienta inmersa dentro de la auditoría la cual es el *control interno*, se manejan diversas definiciones sobre control interno, pero se tomará la definición legal que se tiene sobre el concepto como un mecanismo de prevención. La ley 87 de 1993 define el control interno en el ámbito del sector público como:

El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes. (Ley 87, 1993, pág. 1)

Se busca que la información financiera se encuentre libre de cualquier tipo de error que se pueda presentar en el ciclo normal de una compañía, aplicar una serie de herramientas que sirvan de apoyo a toda aquella persona que se encuentre interesada en la información y que a la vez le brinde un grado de confianza a la hora de tomar algún tipo de decisión sobre la misma.

### **Los desafíos del contador público en Colombia**

De acuerdo con LEGIS (2018) si hay un servicio dentro del amplio espectro de la contaduría pública que ha perdido valor en el tiempo es el de la auditoría. Aunque los dictámenes siguen siendo un requerimiento por parte de autoridades regulatorias, bolsas de valores y demás partes interesadas, al final del día se ha convertido en eso: un

requerimiento. De ahí que desde hace varios años ya se hable de la “comoditización” del servicio de auditoría. De acuerdo con esta referencia:

No obstante, el riesgo sobre este servicio se ha inferido en términos de practicidad, dado que cada vez es más complejo realizar una auditoría por los requerimientos de cumplimiento legal que conlleva, frente a un mercado que cada vez confía menos en el resultado del dictamen, como se desprende de los innumerables escándalos que, la mayoría de las veces de manera injusta, señalan al auditor -y particularmente a su reporte sin salvedades-. Si a eso se le agrega que, técnicamente, la opinión que emite un contador con una tarifa muy baja es igual a aquél que carga una más alta, pues el escenario por supuesto no es el más alentador. El tema es que, además de lo anterior, la auditoría cuenta con un nuevo factor en contra: la tecnología. Estudios indican que la inteligencia artificial y el Blockchain básicamente harán que no sea necesario contar con una auditoría sobre ningún cúmulo de información, incluyendo la contable. Tan seria es la afirmación, que importantes casas de estudio del primer nivel mundial ya están abordando el tema en sus clases, y enseñan al respecto. (párr. 2)

El lapso no es largo, en opinión de algunos será cuestión de 10 años antes que la tecnología haga innecesaria la auditoría, en cuanto la seguridad que provee Blockchain en la encriptación de información es de un nivel tal, que hará que el fraude prácticamente no exista y permitirá que la información contable cuente con una supervisión general, de todos los involucrados, que hará innecesaria la intervención de un tercero-auditor (LEGIS, 2018).

De igual forma, es necesario reconocer que en general, y Colombia no es la excepción, los contadores públicos y revisores fiscales poco o nada dicen sobre los planes y presupuestos de las empresas, cuando podrían advertir que ciertas hipótesis no son razonables, porque pueden estar afectadas por la exagerada confianza de los administradores. Si estos profesionales, en lugar de preocuparse tanto por las

operaciones matemáticas, se esforzaran en el análisis financiero, seguramente serían de mucha mayor utilidad (LEGIS, 2018).

Por otro lado, con respecto a la necesidad planteada de trazar la línea que separe claramente la gestión de firmas de contadores, de la de auditoría, y de la de consejeros de negocios, actualmente:

Las exigencias de los clientes van más allá de la especificidad de la experticia, y ello aplica a personas naturales como jurídicas. Puede ser una reacción a la competitividad cada vez más intensa en el mercado, aunque es preferible creer que es una adaptación de los prestadores de servicios a las necesidades cada vez más complejas de las compañías, pero lo cierto es que en materia contable y jurídica la línea que divide un servicio de otro es cada vez más delgada, más imperceptible. (...) Al contrario, cada vez es más evidente que los entes económicos tienen necesidades complejas, que requieren una visión holística para su solución, tal como cada vez se queda más atrás quien da una solución desde su técnica, y no desde la realidad del negocio. (LEGIS; 2008, párr. 2)

En ese sentido, el mercado seguirá buscando prestadores de servicios contables para temas puntuales (contabilidad) o restringidos para este tipo de profesionales (como auditoría financiera), así como el litigio seguirá siendo tema exclusivo de abogados, por supuesto. No obstante, la zona gris entre cada uno de estos extremos es cada vez más amplia, y los espacios blancos y negros cada vez más chicos. Por eso no es tan fácil saber quién realizará temas de precios de transferencia, impuestos, M&A, peritaje, inversión extranjera, entre otros.

Por último, el concepto de “firmas de auditoría” es utilizado aún por personas que vivieron en un mundo que no es el de hoy. No existe tal cosa como una firma de auditoría, porque ello indicaría que no presta ningún otro servicio. Es más, las “sociedades de contadores” (solo por usar un término para denominarlas) se enfocan cada vez más en NAS (Non-Audit Services) y cada vez cuentan con más profesionales

que no son contadores, mientras que las firmas de abogados tradicionales realizan algunas actividades contables (LEGIS, 2018).

## **Conclusiones**

¿Pero qué se debe hacer para evitar la corrupción en las empresas? Aquí algunas recomendaciones obtenidas después de revisar el caso SaludCoop EPS y que por supuesto se dejan para su discusión:

En primer lugar, los directivos deben sembrar integridad con su ejemplo en cada rincón de la empresa. Asimismo, están en la obligación de fomentar una cultura de la legalidad al interior de la organización. Las decisiones a este respecto deben ser ejemplares, con mensajes claros hacia el resto de la organización.

En segundo lugar, cuidar a través de la prudencia directiva la línea que separa la ambición de la codicia. Muchas veces los programas de crecimiento empresarial son reflejos del orgullo y el ego directivo, lo cual lleva a la organización a tomar decisiones muy arriesgadas y por fuera de toda racionalidad empresarial. Y, por último, las organizaciones deben cuidar los incentivos, los cuales pueden impulsar conductas corruptas mediante una presión muy fuerte al desempeño y los resultados en el corto plazo.

*Con respecto a la gestión de aseguramiento de la información financiera:* la actualización tanto en el contador público como en aquel que ejerce su ejercicio como revisor fiscal es clave para el óptimo y eficiente desempeño de sus funciones, aunado al conocimiento y la experticia dentro de este papel ya que todas las empresas se sustentan sobre diferentes bases, objetivos misiones y tutas de acción, solo por mencionar algunos de los aspectos más superficiales en los que pueden llegar a diferir.

Por otra parte, considerando que la revisoría fiscal representa una figura netamente colombiana, se debe ser cauteloso en la manera como puede llegar a dar respuesta a los estándares internacionales de auditoría que se encuentran en auge ante los procesos globalizantes, que exigen con una información financiera mucho más amplia.

Se deben aprender las lecciones del pasado, la gestión de control interno, -revisoría fiscal, gestión de contaduría pública- no puede continuar protagonizando papeles de insuficiencia, de negligencia o peor aún, de complicidad con la corrupción y el Estado debe buscar propender una regulación minuciosa de los parámetros bajo los cuales se ejerce esta fiscalización desde el órgano.

Por último, es relevante que la Superfinanciera no solo se enfoque en la selección objetiva del revisor fiscal bajo el título de Contador Público, sino en otros parámetros de calidad, valga citar la circular externa 054 de 2008 de este órgano, el cual dicta “la necesidad de valorar también las calidades subjetivas necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones que corresponde desarrollar a quienes van a tener a su cargo la fiscalización de las entidades vigiladas, en todas las cuales se encuentra involucrado en alto grado el interés público” (Circular Externa 054, 2008, pág. 1).

## Bibliografía

- Beltrán, U. (2014). *La verdadera historia de SaludCoop EPS: pasado, presente y futuro (12/mayo/2011 a 15/febrero/2014)*. Recuperado el 4 de noviembre de 2018, de web de /ulahybeltranlopez.blogspot.com: <http://ulahybeltranlopez.blogspot.com/2014/01/la-verdadera-historia-de-saludcoop-eps.html>
- Circular Externa 054. (21 de octubre de 2008). Racionalización de las funciones de los revisores fiscales de las entidades vigiladas o controladas. *Superfinanciera*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 10 de noviembre de 2018, de [https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile21996&downloadname=ce054\\_08.rtf](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile21996&downloadname=ce054_08.rtf)
- Decreto 0302. (20 de febrero de 2015). Por el cual se reglamenta la Ley1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. *MINCOMERCIO*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 5 de octubre de 2018, de [http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15\(mincomercio\).pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15(mincomercio).pdf)
- Decreto 2132. (22 de diciembre de 2016). Por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la información, previsto en el artículo 1.2.1 .1., del Libro 1, Parte 2, Título 1, del Decreto 2420 de 2015. *MINCIT*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 9 de octubre de 2018, de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202132%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>
- Decreto 2496. (23 de diciembre de 2015). por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento. *MINCIT*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 6 de octubre de 2018, de [http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79562&name=DECRETO\\_2496\\_DE\\_2015.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79562&name=DECRETO_2496_DE_2015.pdf&prefijo=file)
- Decreto Único Reglamentario 2420. (14 de diciembre de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de

- Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. *MINCIT*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 6 de octubre de 2018, de [http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79561&name=DECRETO\\_2420\\_DE\\_2015.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79561&name=DECRETO_2420_DE_2015.pdf&prefijo=file)
- Definición.org. (2018). *Definición de Información Financiera*. Recuperado el 29 de octubre de 2018, de web de definicion.org: <https://definicion.org/informacion-financiera>
- Dinero. (15 de julio de 2012). Los mayores fraudes financieros. (B. Diamond, Ed.) *Revista Dinero*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <https://www.dinero.com/inversionistas/articulo/los-mayores-fraudes-financieros/155137>
- Dinero. (9 de marzo de 2017). ¿Por qué hay corrupción en las empresas? (J. Gómez, Ed.) *Revista Dinero*. Recuperado el 27 de octubre de 2018, de <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/por-que-hay-corrupcion-en-las-empresas-por-jorge-gomez/242751>
- Dinero. (29 de marzo de 2017). “Los recursos públicos son sagrados, pero más los de la salud”: gerente EPS Sura. *Revista Dinero*. Recuperado el 21 de septiembre de 2018, de <https://www.dinero.com/pais/articulo/corrupcion-en-el-sector-de-la-salud-en-colombia/243376>
- Dinero, R. (08 de 08 de 2014). *Dinero*. Obtenido de Colombia dentro de los 10 países con mayor fraude corporativo: <https://www.dinero.com/empresas/articulo/fraude-corporativo-colombia/199621>
- El Colombiano. (6 de octubre de 2015). Los cinco escándalos financieros más polémicos de Colombia. (J. Cartagena, Ed.) *Colombia – Economía. Finanzas*. Recuperado el 28 de septiembre de 2018, de <http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/los-cinco-escandalos-financieros-mas-polemicos-de-colombia-BA2839542>
- El Colombiano*. (2 de 03 de 2018). Obtenido de El Colombiano: <http://www.elcolombiano.com/negocios/desafios-para-los-contadores-de-colombia-HG8282458>
- El Espectador. (14 de diciembre de 2017). ¿Desinstitucionalización? (A. Trujillo, Ed.) *Opinión*. Recuperado el 20 de septiembre de 2018, de <https://www.elespectador.com/opinion/desinstitucionalizacion-columna-728528>

- El Heraldo. (2016). Salud y corrupción. *Editorial*. Recuperado el 1 de octubre de 2018, de <https://www.elheraldo.co/editorial/salud-y-corrupcion-250988>
- El país. (7 de octubre de 2018), ¿Hay salidas para la crisis de salud que vive el país?, esto dicen los analistas (Colprensa y Redacción de El País, Ed.). Recuperado el 18 de septiembre de 2018, de <https://www.elpais.com.co/colombia/hay-salidas-para-la-crisis-de-salud-que-vive-el-pais-esto-dicen-los-analistas.html>
- Gestiopolis. (19 de febrero de 2013). *Los Sistemas de Información Contable*. (E. Sánchez, Ed.) Recuperado el 4 de noviembre de 2018, de web de [gestiopolis.com](http://gestiopolis.com): <https://www.gestiopolis.com/sistemas-informacion-contable/>
- Isaza, C. (14 de agosto de 2018). *La corrupción en Colombia: colección así habla el externado*. Recuperado el 15 de septiembre de 2018, de web de [caracol.com.co](http://caracol.com.co): <http://caracol.com.co/descargables/2018/08/14/5d24b2aea54ad798addef498c7c1e357.pdf>
- La República. (7 de enero de 2015). Desinstitucionalización. *Analistas*. Recuperado el 30 de septiembre de 2018, de <https://www.larepublica.co/opinion/analistas/desinstitucionalizacion-2207156>
- LEGIS. (19 de noviembre de 2018). *¿Desaparecerá la auditoría?* (Comunidad Contable, Ed.) Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de web de [comunidadcontable.com](http://comunidadcontable.com).
- LEGIS. (18 de noviembre de 2018). *El exceso de confianza en sí mismos*. (Comunidad Contable, Ed.) Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de web de [comunidadcontable.com](http://comunidadcontable.com): <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contrapartidas/el-exceso-de-confianza-en-si-mismos.asp?Miga=>
- LEGIS. (28 de septiembre de 2018). *Lo que debes de saber acerca de las NAI*. (Comunidad Contable, Ed.) Recuperado el 20 de octubre de 2018, de web de [comunidadcontable.com](http://comunidadcontable.com): <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Normas-de-aseguramiento/normas-de-aseguramiento-de-la-informacion-nai.asp>
- LEGIS. (19 de noviembre de 2018). *Ni firmas de contadores, ni de auditoría, consejeros de negocios*. (Comunidad Contable, Ed.) Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de web de [comunidadcontable.com](http://comunidadcontable.com): <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contrapartidas/ni-firmas-de-contadores-ni-de-auditoria-consejeros-de-negocios.asp?Miga=&CodSeccion=>

- Ley 314. (13 de julio de 2009). por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables. *Congreso de Colombia*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 5 de octubre de 2018, de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>
- Ley 43. (13 de diciembre de 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público. *Congreso de Colombia*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 30 de septiembre de 2018, de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)
- Ley 600. (24 de julio de 2000). Código de Procedimiento penal. *Congreso de Colombia*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 29 de octubre de 2018, de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0600\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0600_2000.html)
- Ley 87. (29 de noviembre de 1993). Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las. *MINCIT*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 25 de octubre de 2018
- Puell, J. (diciembre de 2009). La filosofía de la administración de Peter Drucker. *Revista Gestión en el Tercer Milenio*, 12(24), 49-53. Recuperado el 12 de noviembre de 2018, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/download/8890/7722>
- Restrepo, H. (29 de noviembre de 2015). Así fue como quebraron a SaludCoop. *Economía*. (ElPaís.con.co, Entrevistador) Santiago de Cali. Recuperado el 16 de octubre de 2018, de <https://www.elpais.com.co/economia/asi-fue-como-quebraron-a-saludcoop.html>
- Robledo, J. (2 de septiembre de 2014). *SaludCoop: el mayor asalto al patrimonio público*. Recuperado el 3 de noviembre de 2018, de web de [jorgerobledo.com](http://jorgerobledo.com): <https://jorgerobledo.com/saludcoop-el-mayor-asalto-al-patrimonio-publico-texto-del-debate/>
- Ronchaquirá, Y. (2018). Aseguramiento de la información financiera bajo la lupa de estándares internacionales y auditoría. *Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Universidad Jorge Tadeo Lozano*. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado el 11 de

- noviembre de 2018, de  
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/2907/Ronchaqira%20G%20feb%202018%20DF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Semana. (5 de diciembre de 2011). Intervención a SaludCoop podría durar hasta un año. *Revista Semana - Nación*. Recuperado el 23 de octubre de 2018, de <https://www.semana.com/nacion/articulo/intervencion-saludcoop-podria-durar-hasta-ano/239684-3>
- Transparencia por Colombia. (2017). Recuperado el 1 de octubre de 2018, de web de [corruptour.datasketch.co](http://corruptour.datasketch.co):  
<http://corruptour.datasketch.co/assets/docs/saludcoop.pdf>
- Universidad Icesi. (2016). *Normas Internacionales de Aseguramiento -NIAS-*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de web de [icesi.edu.co](https://www.icesi.edu.co/educacion_continua/images/content/folletos/NIAS-2016.pdf):  
[https://www.icesi.edu.co/educacion\\_continua/images/content/folletos/NIAS-2016.pdf](https://www.icesi.edu.co/educacion_continua/images/content/folletos/NIAS-2016.pdf)